para los Regidores. amas de las Valuaciones de las Tierras de Riego
y Secano, Sucesor haze ocasionar el Comercio y Cuenta de sus Dueños
el Capital de los Frutos, y Casas, Cuyos Dueños en ninguna manera
siguen la Naturaleza de Comercios, ni Cuenta, y Solo Sean Carga
para Contribuir a sus Dueños Sueldo alguno, Uno, ó dos al Millar
los en ninguna manera mania la Real Intencion, y Siguiendo
te Dificultes. el buen Orden de la Consideracion de los Dr. Subsi
dios del Mill.º y Alcab: asimismo el Regalo que gozan todas las Moli
ziones y dispensiones subsidy y Judiciales que han gozado los grandes
dos Señores Comunaxos, sin duda Sin aver lugar sobre los
enchos Regidores. no andado Quenta, ni Consultado a la Villa
nada, de q.e pudra Sucomunion q.e q.e Comunidad dixeren q.e
efectuaron Sucomunion de Regidores ama.e buscaron durte
mun: asimismo las Valuaciones Sucesan enchos los Legueros
Sellar efectuosa, porq.e no ecban gravado, y echo ala Cuenta y Justa
tasacion Como Se debia, Sino el agravi.te Regulacion de su Buena, ó de
su Entendia y Saber, por cuyo defecto Sean Seguidos algunos Sentan
zias Judiciales de los agravios echos adefuerzos garantiales, Sin que de
nada duvo aya Encendido la Villa: Como tambien en mucho de
fecto y Confusion que el Padron y Regidores. de los Frutos y Mill.º este
Sinta Siguacion de los dos efectos Como Se debia, y Costumbre
aun para q.e los Dueños Siguen en los Contribuian Entada Uno Como
para Enmendar los agravios q.e Reclamaren Concta qualquiera de ellos
en Uno Otro efecto, que de lo Contrario Solo Sibe de Confusion
y de Otros perjuicios: Y por lo que haze a la guerra y Rela que los Señores
su Comunaxos dizen han obrado en los Regidores. de los
dr. haber Selenquentra algunos del Señor quedize Una
Real Carta de obrubacion en ala Real Intencion, el año
de Ocho y Cinco, y ala Carta acordada del dr. Consejo de